

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PIENSOS Y CEREALES PARA SU ADMINISTRACIÓN EN LAS DIETAS DE LOS ANIMALES DEL PARQUE DE LA NATURALEZA DE CABÁRCENO. T.M. DE PENAGOS Y VILLAESCUSA.**

Visto el Expediente de Contratación de referencia, la propuesta de adjudicación emitida por la Mesa de Contratación de fecha 21 de Abril de 2021, el Informe Jurídico Favorable a la Resolución de Adjudicación emitido por la Directora Jurídica de Cantur, S.A., la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de general y pertinente aplicación, se emite la siguiente Resolución con base en los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** - En fecha 26 de Febrero de 2021 se emite Informe de Necesidad por la Directora del Parque de la Naturaleza de Cabárceno, el Ingeniero técnico Jefe Sección de Animales y el Coordinador de Servicios Veterinarios.

En fecha 3 de Marzo de 2021 se emite Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por la Directora del Parque de la Naturaleza de Cabárceno, el Ingeniero Técnico Jefe Sección de Animales y el Coordinador de Servicios Veterinarios.

En fecha 18 de Marzo de 2021 el Director Económico-Financiero de Cantur, S.A., emite informe de suficiencia financiera.

A la vista del Informe de Necesidad y del Informe de suficiencia financiera antedichos, se dicta Resolución de Inicio del Expediente de contratación de referencia por el Presidente del Consejo de Administración de Cantur, S.A., en fecha 22 de Marzo de 2021.

En fecha 24 de Marzo de 2021 se emite Informe Jurídico favorable a los pliegos de condiciones particulares del Expediente de referencia por la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

**SEGUNDO.** - En fecha 25 de Marzo de 2021 se dicta Resolución de Aprobación de los Pliegos, así como se ordena la publicación en los términos legalmente previstos, por el Presidente del Consejo de Administración de Cantur, S.A.

En la misma fecha, se dicta Resolución por el Presidente del Consejo de Administración de Cantur, S.A. de nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación.

**TERCERO.** - En fecha 29 de Marzo de 2021 se publica el anuncio de licitación y los pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Perfil del Contratante de la página web de Cantur, S.A., estableciéndose como plazo límite para la presentación de ofertas el día 16 de Abril de 2021 a las 14:00 horas.

**CUARTO.** - Previa publicidad del anuncio de la convocatoria en el Perfil del Contratante, se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del Sobre A), acto público de apertura del Sobre B y Propuesta de Adjudicación, en su caso, del contrato de referencia, en fecha 21 de Abril de 2021, en cuya acta se recoge lo siguiente:

“Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por el Presidente se abre la sesión e informa que según el registro de entrada de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística SA (CANTUR) y de acuerdo a los efectos previstos en el PCP, apartado III.4A a), (pág.30) han presentado su oferta dentro del plazo establecido en el PCP y en el Anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del Contratante de Cantur son las reseñadas en el cuadro siguiente:

<b>Empresa</b>	<b>Fecha presentación</b>	<b>Nº registro</b>
BLAS PEÑA, S.L.	15-04-2021	E-9477
GRUPO AREGÓN	16-04-2021	E-9489

A continuación, el Presidente ordena la apertura del sobre A) Capacidad para contratar, según el PCP apartado III. 4. B) (pág. 31) según modelo que figura como anexo VI del pliego o Documento Europeo Único de Contratación a los efectos previstos en el Art. 140 y 141 de la LCSP y Anexo VIII.

El resultado de la apertura de sobre A), de conformidad con lo establecido en el PCP, es el siguiente:

- ✓ El sobre A) de la licitadora BLAS PEÑA, S.L., contiene Documento Europeo Único de Contratación y presenta oferta a los lotes 1, 2, 3 y 4 y Anexo VIII debidamente cumplimentada.
- ✓ El sobre A) de la licitadora GRUPO AREGÓN., contiene Documento Europeo Único de Contratación y presenta oferta a los lotes 1, 3 y 4 y Anexo VIII debidamente cumplimentada.

La Mesa de Contratación, por acuerdo unánime de sus miembros, resuelve:

1. Admitir a la licitadora BLAS PEÑA, S.L
2. Admitir a la licitadora GRUPO AREGÓN, S.L

Seguidamente, al tratarse de un procedimiento abierto, el Presidente invita a incorporarse a la mesa a los representantes de las empresas licitadoras que hubieran acudido al acto, no accediendo nadie.

A continuación, por el Presidente se ordena la apertura del sobre B) “Proposición Económica”, según el PCP apartado I.M) (Página 13).

**LOTE 1:**

- ✓ El Sobre B)- de la licitadora BLAS PEÑA, SL, contiene:  
Oferta económica: 55.836,68€ IVA NO INCLUIDO.  
El precio unitario ofertado para el producto Pienso Extrusionado- Copos de cebada es de 0,416€/kg. Iva no incluido.
- ✓ El Sobre B)- de la licitadora GRUPO AREGÓN, contiene:  
Oferta económica: 48.617,88€ IVA NO INCLUIDO.

**LOTE 2:**

- ✓ El Sobre B)- de la licitadora BLAS PEÑA, SL, contiene:  
Oferta económica: 2.475,00€ IVA NO INCLUIDO.

**LOTE 3:**

- ✓ El Sobre B)- de la licitadora BLAS PEÑA, SL, contiene:  
Oferta económica: 2.501,10€ IVA NO INCLUIDO.
- ✓ El Sobre B)- de la licitadora GRUPO AREGÓN, contiene:  
Oferta económica: 2.476,62€ IVA NO INCLUIDO.

**LOTE 4:**

- ✓ El Sobre B)- de la licitadora BLAS PEÑA, SL, contiene:  
Oferta económica: 4.453,60€ IVA NO INCLUIDO.
- ✓ El Sobre B)- de la licitadora GRUPO AREGÓN, contiene:  
Oferta económica: 4.323,32€ IVA NO INCLUIDO.

A continuación, la asesora jurídica de la mesa toma la palabra e informa que en el pliego de condiciones particulares en el apartado I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO apartado B. DIVISION DEL CONTRATO EN LOTES establece lo siguiente:

*"La oferta será independiente para cada uno de los lotes, debiendo seleccionar el licitador el lote a los que presenta su oferta. los licitadores podrán concurrir a esta contratación presentando proposiciones por uno, varios, o a la totalidad de los lotes, pero en todo caso, sin superar el precio máximo fijado por lote y por producto."*

Así mismo la LCSP establece en el Artículo 139. Propositiones de los interesados lo siguiente:

**"1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.**

**2. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 143, 175 y 179 en cuanto a la información que debe facilitarse a los participantes en una subasta electrónica, en un diálogo competitivo, o en un procedimiento de asociación para la innovación."**

Por su parte la Resolución nº 747/2017 del TACRC, de 5 de septiembre, establece lo siguiente:

“Sexto. Debemos comenzar recordando la necesidad de que la oferta se ajuste a las especificaciones recogidas en los Pliegos, que constituyen “lex contractus” que vincula tanto al órgano de contratación como a los licitadores concurrentes, sin más excepciones que los casos en los que aquéllos estén incurso en causas de nulidad de pleno derecho (artículos 1091 CC y 109.3, 115.2, 115.3, 116.1, 145.1 y concordantes TRLCSP).”

Igualmente, en la Resolución Nº 1374/2019 del TACRC de 2 de diciembre de 2019, el Tribunal desestima el recurso presentado por la licitadora frente a esta sociedad porque en su oferta superó el precio máximo unitario de un producto en el Lote 1 estableciendo en su fundamento de derecho quinto lo siguiente:

“Quinto. Señala el representante de DISTRIBUCIONES FRIGORIAFICAS HERMANOS MESONES S.L. que presentó un valor unitario superior al establecido en el pliego por un mero error, sin que se le haya dado la oportunidad de subsanar.”

El denominado “error” en la oferta económica del licitador no es subsanable, puesto que de facilitarle dicho trámite se le estaría permitiendo modificar la oferta económica una vez conocida la del otro licitador, vulnerando así el principio de secreto de las proposiciones en la contratación establecido en el artículo 139.2 de la LCSP y el principio de igualdad de trato de los licitadores, recogido en el artículo 132 de la LCSP.”

En este sentido se ha pronunciado este Tribunal, entre otras, en su Resolución 898/2016, al señalar lo siguiente:

*“Aduce igualmente la recurrente que el órgano de contratación debió haberle concedido la oportunidad de subsanar los defectos de los que adolecía su oferta.*

*El argumento no puede ser acogido.*

*Como dijimos en nuestra Resolución 217/2016, nuestro Ordenamiento ha venido distinguiendo entre la subsanación de defectos o errores que afectan a la denominada documentación administrativa y la de aquellos otros que afectan a la formulación de las ofertas.*

*En cuanto a los primeros, la regla ha sido la de la absoluta subsanabilidad aun guardando la debida separación entre las fases del procedimiento (cfr.: Sentencia del Tribunal Supremo, Sala III, 2 de julio de 2004 -Roj STS 4703/2004- ), en tanto que, para los segundos, la solución ha sido mucho más restrictiva. Es elocuente, en este sentido, que el artículo 81.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en adelante, RGLCAP) sólo se refiera a la subsanación de defectos en la documentación administrativa, y si es verdad que dicho precepto no puede ser interpretado “sensu contrario” vedando toda posibilidad de conceder ocasión de salvar los se presenten en las ofertas, sí que debe servir como criterio interpretativo de exigencia de mayor rigor en la determinación y concreción de las mismas (cfr.: Sentencia de la Audiencia Nacional de 19 de marzo de 2014 -Roj SAN 1684/2014-).*

***Por ello, el Tribunal Supremo se ha mostrado cauto a la hora de pronunciarse sobre la subsanación en de errores u omisiones en la oferta. La ha admitido cuando se trataba de errores puramente formales y de fácil remedio, como la firma de la proposición económica (cfr.: Sentencias del Tribunal Supremo, Sala III, de 6 de julio de 2004 -Roj STS 4839/2004- y 21 de septiembre de 2004 -Roj STS 5838/2004-), la representación del que suscribió la oferta.”***

La LCSP, establece en el artículo 139 que las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que recoge la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada del Pliego, de la totalidad de las cláusulas sin salvedad o reserva alguna. Además, indica este artículo que las proposiciones deben ser secretas hasta el momento de apertura de las proposiciones. El Pliego recoge claramente la forma de presentar la oferta y las consecuencias de superar el precio máximo fijado, tanto del lote correspondiente como de cada producto, pliego que no fue recurrido y fue aceptado, al presentar la oferta. **No puede calificarse como error la consignación de un precio**

**superior al máximo en un producto y no puede ser objeto de subsanación. Por tanto, no puede acogerse este motivo de impugnación.**

A tenor de lo anteriormente expuesto los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad excluir del procedimiento para el Lote 1 a la licitadora BLAS PEÑA, S.L. por no ajustarse su oferta a lo establecido en los pliegos y haber presentado para el producto Pienso Extrusionado- Copos de cebada un precio unitario superior al establecido en los pliegos que rigen la contratación.

El Director Económico Financiero de Cantur, S.A., procede a la puntuación del sobre B de la licitadoras que continúan en el procedimiento, siendo el resultado el siguiente conforme a los criterios contenidos en el PCP:

1.- OFERTA ECONOMICA (Máxima puntuación 100 puntos)

LOTE 1

		OFERTA MAS BAJA		48.617,88
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>			
	<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>	
BLAS PEÑA SL	EXCLUIDO			
GRUPO AREGON	48.617,88	100,00	0,00	

LOTE 2

		OFERTA MAS BAJA		2.475
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>			
	<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>	
BLAS PEÑA SL	2.475,00	100,00		

LOTE 3.-

		OFERTA MAS BAJA		2.476,62
<u>LICITADOR</u>	<u>Puntuación del Licitador</u>			
	<u>IMPORTE</u>		<u>PUNTOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>
BLAS PEÑA SL	2.501,10		99,02	-0,49
GRUPO AREGON	2.476,62		100,00	0,00
			99,51	

LOTE 4.-

		OFERTA MAS BAJA		4.323,32
<u>LICITADOR</u>	<u>Puntuación del Licitador</u>			
	<u>IMPORTE</u>		<u>PUNTOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>
BLAS PEÑA SL	4.453,60		97,07	-1,46
GRUPO AREGON	4.323,32		100,00	1,46
			98,54	

A tenor de lo expuesto, la Mesa por unanimidad, una vez ponderados los criterios de valoración contenidos en el PCP acuerda identificar como la mejor oferta en base a la relación calidad/precio y elevar Propuesta de adjudicación al Órgano de contratación para cada uno de los Lotes a la siguiente empresa licitadora:

**Lote 1:** GRUPO AREGON, S.L., por importe de 48.617,88€ IVA no incluido.

**Lote 2:** BLAS PEÑA, S.L., por importe de 2.475,00€ IVA no incluido.

**Lote 3:** GRUPO AREGON, S.L. por importe de 2.476,62€ IVA no incluido y clasificado en segundo lugar BLAS PEÑA, S.L.

**Lote 4:** GRUPO AREGON, S.L. por importe de 4.323,32€ IVA no incluido y clasificado en segundo lugar BLAS PEÑA, S.L.

La mesa por unanimidad acuerda proceder, tras su aprobación por el órgano de contratación de la propuesta realizada, al requerimiento de los clasificados en primer lugar para cada uno de los lotes GRUPO AREGON, S.L., para los lotes 1,3 y 4 y a BLAS PEÑA, S.L., para el lote 2, para que aporten en el plazo de 10 días hábiles, la documentación indicada en el apartado III.5 (pág. 32) del PCP."

De acuerdo con lo antedicho, en fecha 22 de Abril de 2021, el Presidente del Consejo de Administración de Cantur, S.A., acepta la propuesta de la mesa de contratación de fecha 21 de Abril de 2021 y ordena que se requiera a la licitadora RUALTEJADA S.L., para que aporte en el plazo de 10 días hábiles, la documentación indicada en el apartado III.5 del PCP del contrato de referencia.

De acuerdo con lo antedicho, el día 26 de Abril de 2021, por parte de la Asesora Jurídica de Cantur, S.A., se procede a requerir por correo electrónico la documentación necesaria a las licitadoras **GRUPO AREGON, S.L. Y BLAS PEÑA, S.L.**

Igualmente, en la misma fecha se notifica el acuerdo de Exclusión a la licitadora BLAS PEÑA, S.L. para el Lote 1, por correo electrónico de la Asesora Jurídica de Cantur, S.A., constando en el Expediente la recepción del mismo por el licitador en la misma fecha.

**QUINTO.** – Dentro del plazo concedido al efecto, se presenta por las licitadoras la documentación requerida.

Revisada la documentación presentada por la Directora Jurídica, se comprueba que la documentación requerida de conformidad con lo dispuesto en el apartado III, 5 del PCP, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 150.2LCSP, se ha presentado correctamente, por las licitadoras **GRUPO AREGON, S.L. Y BLAS PEÑA, S.L.**

**SEXTO.-** En fecha 18 de Mayo de 2021 se notifica por correo electrónico por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, el recurso especial en materia de contratación interpuesto por BLAS PEÑA, S.L., frente al *"Acuerdo adoptado con fecha 21 de Abril de 2021 por la Mesa de Contratación de la licitación del Contrato de Suministro de Piensos y Cereales para su administración en las dietas de los animales del Parque de la Naturaleza de Cabárceno, T.M. de Penagos y Villaescusa [...] en virtud del cual se acuerda la exclusión del procedimiento para el Lote 1 a la aquí recurrente y se propone la adjudicación de los Lotes 1, 3 y 4 a la licitadora GRUPO AREGON, S.L."*

En fecha 11 de Junio de 2021 se notifica por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales la Resolución de adopción de medida provisional por la que se acuerda la suspensión del procedimiento del lote 1 del Expediente de referencia.

En fecha 7 de septiembre de 2021 se notifica por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales la Resolución del Recurso interpuesto, Resolución nº 1009/2021, Recurso 685/2021, por la que se desestima el recurso interpuesto por BLAS PEÑA, S.L. y se levanta la suspensión del procedimiento de contratación.

**SEPTIMO.** - En fecha 22 de Septiembre de 2021 se emite Informe jurídico favorable a la Resolución de Adjudicación por la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

#### **PRIMERA. - COMPETENCIA PARA RESOLVER**

El órgano competente para dictar la resolución de adjudicación es el Consejo de Administración de CANTUR S.A., el cual ha delegado sus facultades, en la materia que nos ocupa, en su Presidente, por Acuerdo del citado Consejo de 16 de Febrero de 2021, elevado a público mediante Escritura de 3 de Marzo de 2021, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria Don Iñigo Girón Sierra, con el número 521.

#### **SEGUNDA: - NORMATIVA APLICABLE**

La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de condiciones particulares (PCP) y prescripciones técnicas particulares (PPTP) que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, que será de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga a lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia no se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 21 de la LCSP

#### **TERCERA- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El procedimiento seguido para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR S.A., empresa participada al 100% con capital público.

La resolución de adjudicación que se dicte deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 151 de la LCSP, en particular a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 relativos a la motivación y a los extremos que debe contener la notificación.

La adjudicación del contrato se ha llevado a cabo a través de un procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 a 159 de la LCSP.

La adjudicación ha respondido a los criterios de naturaleza económica, previstos en los criterios de adjudicación de la LETRA N del PCP, de conformidad con la propuesta realizada en el Informe de Necesidad de fecha 26 de Febrero de 2021 que obra en el expediente.

#### **CUARTA. - TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

En relación con el procedimiento de adjudicación, tal y como ya se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho, al procedimiento concurren dos empresas, tramitándose el procedimiento en la forma descrita en los antecedentes de hecho del presente informe.

Así, el 21 de Abril de 2021, la Mesa por unanimidad, una vez ponderados los criterios de valoración contenidos en el PCP acuerda identificar como la mejor oferta en base a la relación calidad/precio y elevar Propuesta de adjudicación al Órgano de contratación para cada uno de los Lotes a la siguiente empresa licitadora:

**Lote 1:** GRUPO AREGON, S.L., por importe de 48.617,88€ IVA no incluido.

**Lote 2:** BLAS PEÑA, S.L., por importe de 2.475,00€ IVA no incluido.

**Lote 3:** GRUPO AREGON, S.L. por importe de 2.476,62€ IVA no incluido y clasificado en segundo lugar BLAS PEÑA, S.L.

**Lote 4:** GRUPO AREGON, S.L. por importe de 4.323,32€ IVA no incluido y clasificado en segundo lugar BLAS PEÑA, S.L.

La mesa por unanimidad acuerda proceder, tras su aprobación por el órgano de contratación de la propuesta realizada, al requerimiento de los clasificados en primer lugar para cada uno de los lotes GRUPO AREGON, S.L., para los lotes 1,3 y 4 y a BLAS PEÑA, S.L., para el lote 2, para que aporten en el plazo de 10 días hábiles, la documentación indicada en el apartado III.5 (pág. 32) del PCP.

Revisada la documentación presentada por la licitadora por la Directora Jurídica se comprueba que la documentación requerida de conformidad con lo dispuesto en el apartado III, 5 del PCAP, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 150.2 LCSP, se ha presentado correctamente.

**QUINTA.** - Por tanto, a tenor de la propuesta de la mesa de Contratación de fecha 21 de Abril de 2021, habiendo sido requeridos los candidatos propuestos para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación preceptiva según el Pliego de Condiciones Particulares, habiéndose aportado la misma dentro del plazo indicado correctamente, y de acuerdo a lo expuesto en los Antecedentes de Hecho de la presente resolución.

**RESUELVO**

**Primero:** ADJUDICAR el CONTRATO DE SUMINISTRO DE PIENSOS Y CEREALES PARA SU ADMINISTRACIÓN EN LAS DIETAS DE LOS ANIMALES DEL PARQUE DE LA NATURALEZA DE CABÁRCENO, a las licitadoras GRUPO AREGON, S.L. para los lotes 1, 3 y 4, por importe de CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (48.617,88€), DOS MIL CUATORCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (2.476,62€) y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES EUROS Y TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (4.323,32€), IVA NO INCLUIDO, respectivamente, y BLAS PEÑA, S.L. para el lote 2 por importe de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (2.475,00€) IVA NO INCLUIDO, de conformidad con las ofertas presentada por las mismas, y por lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Condiciones Particulares que rigen esta contratación, por ser las mismas ajustada a derecho.

**Segundo:** Designar como clasificado en segundo lugar a BLAS PEÑA, S.L. para los lotes 3 y 4, de conformidad con la oferta presentada por el mismo.

**Tercero:** Disponer que se proceda a la notificación de la presente adjudicación de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

En Santander, a 23 de Septiembre de 2021.

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CANTUR S.A.**

**Fdo. Francisco Javier López Marcano**

Contra la presente Resolución cabe interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, en el registro del Órgano de Contratación o en el tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita esta resolución o interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al recibo de la resolución.